



ORDEN APA/ /2021, DE ENERO, POR LA QUE SE DEFINEN LOS BIENES Y LOS RENDIMIENTOS ASEGURABLES, LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CULTIVO, EL ÁMBITO DE APLICACIÓN, LOS PERIODOS DE GARANTÍA, LAS FECHAS DE SUSCRIPCIÓN Y LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS EN LA PENÍNSULA Y EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ILLES BALEARS, COMPRENDIDO EN EL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Cuadragésimo Segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de de de 2020, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares.

Los aspectos técnicos regulados por esta orden no se modifican respecto a los establecidos en el cuadragésimo primer plan debido a que esta línea de seguro es prórroga en virtud del apartado quinto del cuadragésimo segundo plan, por el que entre las actuaciones a desarrollar para la revisión y perfeccionamiento de las líneas de seguro está la implantación de revisiones bienales en las diversas líneas de seguro. No obstante, se ha eliminado la posibilidad de asegurar en este seguro las producciones de todas las semillas forrajeras por estar estas incluidas en el seguro de explotaciones de cultivos forrajeros.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, y transparencia, al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Bienes asegurables.



1. Son asegurables, las diferentes variedades y especies de los sectores que figuran a continuación, cultivadas tanto al aire libre como bajo cubierta y cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, contra los daños en cantidad y calidad ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I:

a) Sector de planta ornamental (planta viva):

Grupos asegurables:

Acuáticas y palustres, árboles de frondosas, arbustos (excepto los de coníferas), aromáticas, medicinales y culinarias, bonsáis, cactáceas y suculentas, césped precultivado, coníferas (árboles y arbustos), plantas de temporada, planteles de ornamentales, palmáceas y cícadas, trepadoras, plantas de Interior (bajo cubierta).

b) Sector de flor cortada:

Grupos asegurables:

Anthurium; *Aster*, *Gypsophila paniculata*, *Limonium* y *Solidaster*; *Cattleya*; clavel y miniclavel; *Dendranthema grandiflora*; *Dianthus*; Iris; Liliium; proteas mayores de 2 años; proteas menores de 2 años; rosa; solidago y gerbera; *Strelitzia*, verde ornamental, plantel de flor cortada; resto de especies en cultivo único; rotación de dos cultivos; rotación de tres cultivos; y rotación de cuatro cultivos.

c) Sector viveros:

1º Viveros de vid:

Grupos asegurables:

Parcelas de cepas madres de patrones (portainjertos), destinados a la obtención de estacas y estaquillas.

Parcelas de estacas injertadas destinadas a la obtención de planta - injerto. (Planta injertada, plantón).

Parcelas de cepas madres de injertos (púas y yemas).

2º Resto de viveros:

Grupos asegurables:

Cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutales de fruto seco, resto de frutales, forestales, fresa y fresón, olivar, plantas aromáticas, y resto de viveros.

d) Sector Semilleros Hortícolas:

Grupos asegurables: Plantel de hortalizas injertado, plantel de hortalizas no injertado y plantel de tabaco



e) Sector Producción de Semillas:

Grupos asegurables: Alcachofa, cardo, cebolla, remolacha, zanahoria, resto de semillas hortícolas, y otras semillas no hortícolas excepto la producción de semillas de los cultivos de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, forrajeras, leguminosas grano y oleaginosas.

Para los grupos de especies asegurables de los sectores de planta viva, plantel de flor cortada, viveros, y semilleros de hortícolas, los titulares de la explotación deberán estar inscritos en los correspondientes Registros de Productores de Plantas de Vivero.

Las producciones de semillas hortícolas deberán cumplir con lo regulado en los requisitos generales de los procesos de producción que establece el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas.

Así mismo serán asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo II, entendiéndose por tales las estructuras de protección antigranizo y umbráculos, los cortavientos artificiales, los micro túneles e invernaderos y los cabezales de riego y de climatización que abastezcan exclusivamente a la explotación del asegurado y la red de climatización y la red de riego en parcelas.

2. No son asegurables, y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o asegurado en la declaración del seguro, los siguientes bienes:

- a) Los cultivos y/o instalaciones en estado de abandono.
- b) Las de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
- c) Las plantaciones cuya producción se destine al autoconsumo.
- d) Los centros de jardinería o garden center.

Artículo 2. *Definiciones*

Se entiende por:

1. Explotación a efectos de contratación: Conjunto de parcelas de los bienes asegurables, situadas en el ámbito de aplicación del seguro, gestionadas empresarialmente por su titular para la obtención de producciones destinadas primordialmente al mercado y que constituyan una unidad técnico-económica, En consecuencia, las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada,



etc.) y comunidades de bienes, se considerarán como una sola explotación.

2. Explotación a efectos de indemnización: conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.

3. Parcela: Para la identificación de las parcelas aseguradas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Parcela SIGPAC: Superficie continua del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC.

b) Recinto SIGPAC: Superficie continua de terreno dentro de una parcela SIGPAC con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.

c) Parcela a efectos del seguro: Tendrá la consideración de parcela la superficie total de un grupo de cultivo asegurable (definidos en el artículo uno), incluida en un recinto SIGPAC. No obstante:

1º Se considerarán parcelas distintas las superficies protegidas por cada instalación o medida preventiva.

2º Las superficies ocupadas por el mismo grupo de cultivo cuya fecha de trasplante sea superior a:

a. 7 días para los grupos de semilleros de hortalizas (sector resto viveros y los grupos de cultivo de flor cortada (excepto próteas y rosas)

b. 15 días para los grupos de planta de temporada y de interior (sector de planta viva).

c. 30 días en el resto de los grupos asegurables, de todos los sectores.

3º Las superficies ocupadas por el mismo grupo de cultivo, pero que tengan elementos diferentes: edad, cultivo en suelo, cultivo en maceta, césped cálido, césped templado.

4º Las superficies separadas por caminos de red viaria de servicio, fija en el tiempo, de anchura superior a un metro, de tierra compactada con capa de rodadura de gravilla, hormigón, o asfalto, para el acceso de maquinaria impulsada.

5º Si la superficie continua del mismo cultivo y variedad, abarca varios recintos de la misma parcela SIGPAC, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe, conformando una única parcela a efectos del seguro, que será identificada con el recinto de mayor superficie.

6º En los sectores de planta ornamental, flor cortada y semilleros hortícolas la parcela a efectos del seguro se podrá conformar:



- a. Sin incluir el recinto
 - b. Agrupando toda la superficie del mismo grupo de cultivo que este en la misma parcela SIGPAC
- d) Superficie de la parcela: Será la superficie (incluyendo el espacio entre las mismas), ocupada por las plantas al final del periodo de garantía, del mismo grupo de especies asegurable, según la definición de parcela a efectos del seguro.

No computarán como superficie, los pasillos de acceso a las diferentes agrupaciones de plantas.

En cualquier caso, no se tendrán en cuenta para la superficie, las zonas improductivas o levantadas.

4. Instalaciones asegurables: Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- a) Cortavientos artificiales: Instalación de materiales plásticos no deformables o de obra, así como sus medios de sostén y anclaje que, constituyendo una cortina continua, moderan la velocidad del viento en su zona de influencia.
- b) Invernaderos: Instalación permanente, accesible y con cerramiento total, provista de estructura de madera, metálica u hormigón, con material de cubierta de malla, plástico, policarbonato, metacrilato o cristal, en cuyo interior se cultiven las producciones asegurables. Forman parte del invernadero las puertas, las ventanas y las mallas de sombreado, incluida su motorización.

Se consideran invernaderos diferentes: los aislados entre sí en el espacio o cuando estando adosados no comportan ningún elemento estructural.

- c) Estructuras de protección antigranizo y umbráculos: Aquella estructura de protección cuyo fin es la utilización de mallas de sombreado o antigranizo, pudiendo tener o no, cerramiento lateral, siempre y cuando cumplan las características mínimas indicadas en el anexo II.
- d) Micro túnel: Instalación formada por arcos metálicos semicirculares en hierro generalmente galvanizado de hasta 1,5 m. de base y 1 m. de altura en su punto más alto, sobre los que se tiende una lámina de plástico no rígido.
- e) Cabezal de riego: Instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
 - 1º Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
 - 2º Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.



3º Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

f) Cabezal de climatización: Instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:

1º Los equipos necesarios para recibir información de los sensores y aparatos de control de climatización de los invernaderos, y remitir a su vez la respuesta adecuada para el control de dicha climatización.

2º Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección.

g) Red de riego en parcelas:

1º Riego localizado: Dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.

2º Riego por aspersión: Dispositivos que distribuyen el agua pulverizada en forma de lluvia a través de los aspersores.

- Tradicional: Dispositivos encargados de regar una parcela por sectores, que pueden ser tanto fijos como móviles, con tubería enterrada o en superficie donde se fijan los aspersores.

- Pívor: Dispositivos de riego que se caracteriza por ser un sistema dinámico, mediante un sistema de torres con ruedas, propulsado por motor reductor, compuesto por distintos tramos de tubería metálica, que proporciona riego a medida que avanza.

- Enrolladores: Dispositivo de riego móvil compuesto de manguera y sistema de riego mediante cañón o barras nebulizadoras.

h) Red de climatización:

- Dispositivos de climatización y nebulización (paneles evaporadores, nebulizadores, ventiladores, sistemas de calefacción, iluminación...) y sus sensores, dispuestos en el invernadero.

- Automatismos del cuadro eléctrico, iluminación y sus sistemas de protección.

5. Edad de la instalación:

a) Estructura: Años transcurridos desde su construcción o desde la última reforma.

Se entiende por reforma, a la sustitución de los elementos constitutivos de la estructura por un importe mínimo del 70% del valor de la misma, siempre que se realice en un máximo de tres años consecutivos.

b) Cerramiento: Meses transcurridos desde su instalación.



6. Producciones:

- a) **Producción asegurada:** Es la producción reflejada en la declaración de seguro.
- b) **Producción real esperada:** Es el sumatorio de la producción comercializable que, de no ocurrir ningún siniestro garantizado, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la declaración de seguro.
- c) **Producción base:** Es la menor entre la producción asegurada y la producción real esperada.
- d) **Producción real final:** Es aquella susceptible de recolección, utilizando procedimientos habituales y técnicamente adecuados. Las pérdidas en calidad minoran esta producción.
- e) **Producción de plantel:** Aquella actividad destinada exclusivamente a producir material de reproducción para la venta, mediante germinación de semilla, enraizado de fragmentos de tallo u hoja, o técnicas de cultivo de tejidos.

7. **Levantamiento:** El alzado del cultivo en el total o parte de la parcela asegurada siempre que suponga una superficie continua y claramente delimitada, al no poder continuar con el mismo a consecuencia de siniestros cubiertos en la declaración de seguro, no siendo viable llevar a cabo una reposición porque supondría un cambio en el ciclo de cultivo inicialmente previsto antes del siniestro.

8. **Recolección:** Operación por la cual las producciones son separadas del resto de la planta y/o del suelo.

9. **Arraigue:** Se considera que una planta se encuentra arraigada cuando posee un sistema radicular que le permite absorber los elementos nutricionales y el agua del terreno de siembra o asiento por sí misma y no depende exclusivamente de sus reservas propias.

10. **Cultivo en rotación:** Sucesión en el tiempo de cultivos, de la misma o diferente especie, sobre la misma superficie cultivada, durante una misma campaña agrícola.

11. **Cultivo único:** Aquel cuya producción es objeto exclusivo de la plantación, sin ser sustituido por otro de la misma especie o de especies distintas, a lo largo de toda la campaña agrícola.

12. **Bonsáis:** a efectos del seguro, se consideran los siguientes tipos:

- a) **Bonsáis de exterior:** Son plantas que se cultivan preferentemente en el exterior o bajo umbráculos; y que una vez comercializados deben situarse en el exterior.



- b) Bonsáis mediterráneos: Son plantas típicamente mediterráneas, vegetan mejor en el exterior ya que necesitan del sol y el frío para producir frutos. La mayoría son cultivados en al exterior o bajo umbráculos.
- c) Bonsáis de interior: Son plantas que provienen en su mayoría de climas tropicales y que, por tanto, no aguantan las bajas temperaturas. Su engorde se produce siempre en invernaderos. Una vez comercializados deben situarse en el interior.

Artículo 3. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*

En las producciones objeto de este seguro deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación:

- a) Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.
- b) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
- c) Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma y densidad de siembra o plantación. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.
- d) Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento que se considere oportunos.
- e) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
- f) Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.
- g) Realización y mantenimiento del “entutorado” de forma técnicamente correcta, en aquellas especies que lo precisen.
- h) Para los grupos asegurables de flor cortada de: *Áster*, *Crisantemo*, *Paniculata* y *Solidáster*, se deberá mantener el sistema de iluminación artificial en buenas condiciones de uso, y su aplicación se deberá realizar de forma técnicamente correcta. Para el grupo asegurable de Rosa en invierno se deberá mantener el sistema de calefacción necesario en condiciones correctas de uso.
- i) Para los grupos asegurables de viveros de vid: se deberá cumplir las condiciones que, sobre requisitos generales de los procesos de producción de los distintos materiales vegetativos, establece el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, aprobado por el Real Decreto 208/2003, de 21 de febrero.

Asimismo, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice



deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

Artículo 4. *Condiciones formales del seguro.*

1. El agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de producciones que posea de la misma clase, cumplimentando declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que aseguren.

2. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se consideran clases distintas, las siguientes producciones:

- a) Árboles de especies frondosas, coníferas, palmáceas y cícadas.
- b) Planta viva ornamental de primavera
- c) Planta viva ornamental de verano
- d) Flor cortada al aire libre
- e) Flor cortada bajo cubierta.
- f) Viveros de vid de cepas madres de patrones.
- g) Viveros de vid de estacas injertadas.
- h) Viveros de vid de cepas madres de injertos.
- i) Resto de viveros.
- j) Semilleros hortícolas
- k) Producción de semillas.

3. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

4. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles o comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

5. La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

6. Elección de coberturas: El asegurado, en el momento de formalizar la declaración de seguro, deberá concretar los siguientes aspectos relacionados con los riesgos cubiertos y las condiciones de cobertura:

- a) Seleccionar entre las distintas posibilidades especificadas en el anexo III, el módulo de aseguramiento que será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación correspondientes a una misma clase, de tal manera que todas ellas estarán garantizadas ante los mismos riesgos y dispondrán de las mismas condiciones de cobertura.
- b) Indicar si además opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar, para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.



7. La declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de los plazos de suscripción de este seguro, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Artículo 5. Rendimiento asegurable.

1. El asegurado fijará el valor de la producción y/o el rendimiento a reflejar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todos los grupos asegurables, si bien, ajustándose a sus esperanzas reales de producción. Para la fijación de este rendimiento, se deberá tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Para los semilleros de hortalizas, en cada una de las parcelas se fijará el número de unidades existentes en la época del año de máxima ocupación.

2. Si la Agrupación Española de Entidades y Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), discrepara de la producción declarada en alguna parcela, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes; si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos declarados.

Artículo 6. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas destinadas al cultivo de planta viva, flor cortada, viveros y semilleros de hortalizas y producción de semillas; cultivadas tanto al aire libre como bajo cubierta, situadas en las Comunidades Autónomas de la Península y la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Artículo 7. Período de garantías.

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de:

1º Para trasplantes: el arraigo.

2º Para siembra directa: la primera hoja verdadera.

3º Fechas o estado fenológico que figuran en el anexo IV.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1º En el momento de la recolección.

2º Sobre madurez comercial.

3º Fechas especificadas para cada cultivo en el anexo IV.

4º Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

5º En el momento en el que, la suma del valor de las producciones perdidas en la parcela asegurada, supere el capital asegurado inicial de la misma.



2. Garantía a las instalaciones.

- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.
- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
 - 1º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
 - 2º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

Artículo 8. *Período de suscripción.*

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Sectores asegurables		Inicio de suscripción	Final de suscripción
Planta ornamental (planta viva)	Árboles frondosas, coníferas, palmáceas y cícadas	1 de febrero de 2021	30 de septiembre de 2021
	Modalidad primavera	1 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021
	Modalidad verano	1 de junio de 2021	30 de septiembre de 2021
Flor cortada	Aire libre	1 de marzo de 2021	15 de agosto de 2021
	Resto tipos	1 de junio de 2021	30 de septiembre de 2021
Viveros de vid	Cepas madre de patrones	1 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021
	Cepas madre de injertos	1 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021
	Estacas injertadas	1 de febrero de 2021	15 de abril de 2021
Resto de viveros		1 de marzo de 2021	30 de septiembre de 2021
Semilleros hortícolas		1 de febrero de 2021	31 de agosto de 2021
Producción de resto de semillas		1 de febrero de 2021	31 de agosto de 2021

Artículo 9. *Precios unitarios.*

Los precios unitarios a aplicar para las distintas especies, variedades e instalaciones del seguro regulado en esta orden, el pago de primas y el importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y según los límites que se relacionan en el anexo V.

En estos precios se han deducido los gastos de recolección y transporte, por tanto, a efectos de indemnización no se podrá realizar ninguna deducción ni compensación por estos conceptos.

Para el cálculo de las indemnizaciones por pérdidas en calidad se entenderá que los precios que figuran en la declaración de seguro son precios medios ponderados por calidades en cada parcela.

Disposición adicional. *Autorizaciones.*

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro.



Asimismo, con anterioridad a la fecha de inicio del periodo de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 9. Esta modificación deberá ser comunicada a AGROSEGURO con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por los artículos 149.1.11ª y 149.1.13ª de la Constitución, en materia de seguros y de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, de enero de 2021
El Ministro,

Luis Planas Puchades



ANEXO I

Riesgos y daños cubiertos para cada cultivo

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos por sector					Producción de semillas
		Planta ornamental	Flor cortada	Viveros		Semilleros hortícolas	
				Viveros de vid (2)	Resto de viveros		
Helada		Cantidad y calidad (1)	Cantidad y calidad (1)	Cantidad o calidad (1)	No Cubierto	Cantidad y calidad (1)	No cubierto
Pedrisco		Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad
Viento		Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad
Riesgos excepcionales	Fauna Silvestre Inundación- Lluvia torrencial Lluvia Persistente	Cantidad y calidad	Cantidad y Calidad	Cantidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad
	Incendio Nieve	Cantidad y calidad	Cantidad y Calidad	Cantidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad
Resto adversidades climáticas (3)		Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad

(1) Se garantiza el riesgo de helada según se indica a continuación:

- Planta viva (especificados en el anexo IV.1: según ámbito, grupo asegurable, situación de riesgo (aire libre y/o bajo cubierta).
- Flor cortada (especificados en el anexo IV.2: según ámbito y situación de riesgo).
- Viveros de vid (especificados en el anexo IV.3).
- Semilleros de hortícolas: (especificado en el anexo IV.4).

(2) En las cepas madre de patrones e injertos, no están cubiertas las mermas en cantidad por un desarrollo insuficiente de los sarmientos, salvo para el riesgo de pedrisco que sí estarán cubiertas si se cumplen los dos requisitos siguientes:

- Los siniestros garantizados ocurran con anterioridad al 10 de junio, inclusive.
- Se proceda a la poda de la planta, bajo la previa aceptación por ambas partes de su realización.

(3) Se garantiza en el riesgo de resto de adversidades climáticas la reposición del cultivo.



ANEXO II

Características mínimas de las instalaciones

II. 1. Características Generales:

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70% de la sección total de cada elemento.

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

- ✓ Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.
- ✓ Los postes de hormigón, deberán ser pretensado, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.
- ✓ Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El asegurado deberá mantener en perfecto estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de manutención necesarios para evitar la agravación del riesgo (vientos tensados, recambios de alambres y tubos, etc.).

Para que las instalaciones que hayan superado la edad máxima asegurable, puedan ser aseguradas, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico independiente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que, aun habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas en este anexo.

Esta certificación tendrá una validez de dos años.

Si se hubiera incluido en la declaración de seguro alguna instalación que haya superado la edad asegurable, y no se hubiera remitido la certificación técnica indicada, AGROSEGURO comunicará al tomador o asegurado por escrito esta circunstancia, dando un plazo de 15 días para que se reciba en AGROSEGURO dicho certificado. A partir de este plazo, si no se ha recibido la certificación, AGROSEGURO procederá a excluir las instalaciones de la declaración de seguro y a devolver la prima íntegra de las mismas.



II.2 Características específicas.

Cortavientos

Serán asegurables únicamente los cortavientos de tela plástica y mixta de hasta 10 años de edad, y los cortavientos de obra de hasta 20 años de edad, que tengan una altura mínima de dos veces la del cultivo que protege, y que cumplan los siguientes requisitos:

Para cortavientos de tela plástica:

- Los postes deberán estar clavados al suelo al menos 150 cm., y no superar una distancia entre ellos de 3 metros, su altura será variable entre 4 y 8 metros.
- La tela plástica, deberá tener una permeabilidad aerodinámica de al menos el 30%., y con ojales suficientes para poder colocar el alambre de sujeción.
- Para evitar el pandeo de la tela, dispondrá de un cable o alambre, cada metro de altura en el lado opuesto al del viento dominante.

Para cortavientos de obra:

- Los cortavientos de obra deben disponer de cimentación a una profundidad variable, según la estructura del terreno, a base de hormigón con varillas metálicas y permeabilidad aerodinámica de al menos un 25%.

Para cortavientos mixtos:

- Dispondrán de las características indicadas para cada uno de los materiales de que disponga, de acuerdo a lo indicado para los cortavientos de tela plástica y de obra.

Micro túnel

Serán asegurables únicamente las instalaciones, cuyos plásticos no superen la vida útil establecida por el fabricante, y que los arcos sean de metal galvanizado de una edad de hasta 20 años.

Estructuras de protección antigranizo y umbráculos

Serán asegurables las instalaciones hasta 15 años de edad y que cumplan los requisitos siguientes:

- Altura de cumbrera máxima 6 metros.
- La retícula de la malla deberá tener 7 mm de luz máximo.
- Dependiendo del material de los postes, deberá disponer al menos uno cada 50 m², si son metálicos o de madera y uno cada 30 m² si son de hormigón.
- El anclaje será por tensores o vientos, desde el extremo de los postes perimetrales, sujetos a cabillas de material metálico corrugado clavados a una profundidad mínima de 130 cm, no obstante, si el terreno tuviera una estructura ligera se deberán duplicar los tensores.



- En cualquiera de los casos, deberán estar dimensionados para poder soportar un mínimo de 2.500 Kg. de tracción.
- Deberán disponer de elementos separadores, en los postes perimetrales a fin de evitar el rajado de la malla.

Invernaderos

Las características mínimas que tienen que cumplir según el tipo de estructuras son:

1º Macrotúnel

Serán asegurable únicamente los macrotúneles de hasta 20 años de edad.

Arcos:

- Los arcos que forman la estructura tendrán una altura máxima en su punto más alto de 4 m., un diámetro mínimo de 35 mm y un espesor mínimo de 1,5 mm.
- La distancia máxima entre los arcos será de 2,5 m.
- Los arcos estarán unidos entre sí por tirantes metálicos galvanizados, cuerda de rafia, cuerda elongante o cualquier elemento que dé estabilidad al conjunto.
- Los arcos o patas deben ser de material metálico galvanizado, y deberán estar enterrados a una profundidad mínima de 0,5 m.
- La distancia máxima entre las patas del arco será de 8 m.

Anclaje de los arcos extremos:

- Vientos anclados a muertos de hormigón o cualquier otro sistema de anclaje que de estabilidad al conjunto.

2º Macrotúnel especial.

Estructuras con las mismas características que el macrotúnel citado anteriormente, con anclaje de doble pata y en su caso canaletas de recogida de agua

3º Otro tipo de invernaderos.

Serán asegurable únicamente los invernaderos de estructura de madera y mixtos de hasta 20 años de edad, y los de estructura metálica y de hormigón de hasta 30 años de edad.

- Cimentación: La cimentación de todos los elementos perimetrales, estará formada por muertos de hormigón armado con cabillas de hierro y enterrados con una profundidad y diámetro de cabilla acordes al tipo de terreno y presión soportada.



- Dicha cimentación deberá estar en buen estado de conservación, sin hundimientos ni desplazamientos.
- Los postes interiores irán sujetos, apoyados o enterrados en una base de hormigón.
- La separación entre postes interiores y perimetrales, puede ser variable en función del tipo de material y grosor de los mismos, pero debe soportar holgadamente las presiones externas y de la propia estructura.
- Cumbre: Altura de cumbre máxima 7 metros.
- El cerramiento debe ser total.
- El material de cubierta y laterales, puede ser rígido (de material plástico o cristal), o flexible (de plástico, malla o mixto).

Cabezal de riego:

Serán asegurables únicamente estas instalaciones si cuentan con una edad igual o inferior a 20 años.

Cabezal de climatización:

Serán asegurables únicamente estas instalaciones si cuentan con una edad igual o inferior a 10 años.

Red de riego, red de climatización y red de riego localizado:

Serán asegurables únicamente estas instalaciones si cuentan con una edad igual o inferior a 20 años.

Tanto en los cabezales como en las redes, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad igual o inferior a 10 años.



ANEXO III Módulos de aseguramiento

Módulo 1

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción	Pedrisco Helada Viento Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas	Explotación (comarca)
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela

Módulo 2

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción	Pedrisco Helada Viento Riesgos excepcionales	Parcela
	Resto de adversidades climáticas	Explotación (comarca)
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela

MÓDULO 3

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción	Pedrisco Helada Viento Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas	Parcela
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela



MÓDULO P

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Producción	Pedrisco Helada Viento Riesgos excepcionales	Parcela
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela



ANEXO IV

Períodos de garantías

Subsector	Clases distintas	Período de garantía		
		Inicio	Final	
Planta ornamental (planta viva) (1)	Árboles de especies frondosas, coníferas, palmáceas y cícadas.	1-03-2021	12 meses (2)	
	Primavera	1-03-2021	30-06-2021	
	Verano	1-06-2021	31-03-2022	
Flor Cortada (1)	Al Aire Libre	1-03-2021	31-03-2022	
	Bajo Cubierta	1-06-2021	30-06-2022	
Viveros	Viveros de Vid	Cepas madres de patrones	Estado fenológico "B"	15-12-2021
		Cepas madres de injertos	Estado fenológico "B"	15-12-2021
		Estacas injertadas	Colocación plantas sobre el terreno	28-02-2022
	Resto de Viveros	Resto de Viveros	1-03-2021	12 meses (2)
Semilleros Hortícolas	Semilleros Hortícolas	1-03-2021	12 meses (2)	
Producción de Semillas	Producción de Semillas	1-03-2021	30-11-2021	

- (1) El periodo de garantías para el riesgo de helada queda limitado según lo especificado en el Anexo IV para cada sector.
 (2) Desde la toma de efecto de la declaración de seguro.

Aspectos específicos por sector y grupo asegurable

Anexo IV. 1. Planta viva

IV. 1. a) Riesgo de helada: Producciones, opciones y periodos de garantías

1º. Daños en Cantidad (muerte total de la parte aérea de las plantas)

Grupos	Especies	Área I		Área II		Área III	
		Sistema de protección	Períodos de garantía	Sistemas de protección	Períodos de garantía	Sistema de protección	Período de garantía
Acuáticas y Palustres Árboles de frondosas Arbustos Cactáceas y Suculentas Bonsáis de exterior y mediterráneos Coníferas: arbóreas y arbustivas Trepadoras	Relacionadas en Anexo IV.1.c	Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Plástico térmico y cubierta rígida	1-04-2021 al 30-06-2021	Todas	Sin garantías de helada
	Resto de Especies			Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022
Aromáticas, medicinales y culinarias	Todas	Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022
Césped precultivado							
Palmáceas y Cícadas	Relacionadas en Anexo IV.1.c.6	Todas	Desde el arraigo de las plantas	Plástico térmico y cubierta rígida	1-04-2021 al 30-06-2021	Todas	Sin garantías de Helada



Grupos	Especies	Área I		Área II		Área III	
		Sistema de protección	Períodos de garantía	Sistemas de protección	Períodos de garantía	Sistema de protección	Período de garantía
	Relacionadas en Anexo IV.1.d)1º		al 31-03-2022	Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022		
	Relacionadas en Anexo IV.1.d)2º			Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022
Planta de Temporada	Todas	Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Plástico no térmico	1-04-2021 al 30-06-2021
Planteles	Planteles de Coníferas	Todas	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Invernaderos	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Plástico no térmico	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022
	Resto de Planteles					Plástico no térmico	1-04-2021 al 30-06-2021
Planta de Interior y bonsáis de interior	Todas	Bajo cubierta	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Plástico no térmico	1-04-2021 al 30-06-2021	Todas	Sin garantías de Helada
	Todas	Bajo cubierta	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Plástico térmico y cubierta rígida	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Todas	Sin garantías de Helada



2º Daños en Calidad (depreciación del producto asegurado)

Grupos	Especies	Área I		Área II		Área III	
		Sistema de protección	Periodos de garantía	Sistemas de protección	Periodos de garantía	Sistema de protección	Periodo de garantía
Arbustos (excepto los de coníferas)	Callistemon sp. Camellia sp. Chamelanium uncinatum. Cystisus maderiensis. Gardenia jasminoides. Hydrangea sp. Jazmín grandiflora Jazmín polyanthium. Nerium oleander (para flor) Rhododendron sp. Trachelosperma jasminoide.	Todos	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Todos	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Todos	Sin garantías
	Mandevilla sp. Hibiscus rosa-sinensis Polígala myrtifelia	Todos	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Plástico térmico y cubierta rígida	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Todos	Sin garantías
Plantas de temporada	Todas	Todos	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Todos	Desde el arraigo de las plantas al 31-03-2022	Todos	Sin garantías



IV.1.b) **Ámbito de aplicación a efectos del riesgo de helada**

1º. **Área I**

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca
Andalucía	Granada	La Costa
	Málaga	Centro Sur o Guadalorce
		Vélez Málaga



2º. Área II

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	
Andalucía	Almería	Bajo Almazora	
		Campo Dalías	
		Campo Níjar y Bajo Andarax	
	Cádiz	Cádiz	Campaña de Cádiz
			Costa Noroeste de Cádiz
			Sierra de Cádiz
			De la Janda
			Campo de Gibraltar
	Granada	Granada	Alhama
			Valle de Lecrín
	Huelva	Huelva	Andévalo Occidental
			Costa
Condado Campiña			
Málaga	Málaga	Condado Litoral	
		Serranía de Ronda	
Sevilla	Sevilla	Las Marismas	
Cantabria	Cantabria	Costera	
Cataluña	Barcelona	Penedés	
		Maresme	
		Vallés Occidental	
	Girona	Girona	Baix Llobregat
			Baix Empordá
	Tarragona	Tarragona	Baix Ebre
			Camp de Tarragona
Galicia	A Coruña	Septentrional	
		Occidental	
	Lugo	Lugo	Costa
	Pontevedra	Pontevedra	Litoral y los siguientes términos municipales de la comarca de Miño: Oya , La Guardia, Rosal, Tomiño y Tuy
Illes Balears	Illes Balears	Todas	
Región de Murcia	Murcia	Río Segura	
		Suroeste y Valle Guadalentín	
		Campo de Cartagena	
País Vasco	Gipuzkoa	Todas	
	Bizkaia	Todas	
Principado de Asturias	Asturias	Luarca	
		Grado	
		Gijón	
		Llanes	
Comunidad Valenciana	Alacant / Alicante	Marquesado	
		Central	
		Meridional	
	Castelló / Castellón	Castellón	Bajo Maestrazgo
			Llanos Centrales
			Litoral Norte
			La Plana
	València / Valencia	Valencia	Campos de Liria
			Sagunto
			Huerta de Valencia
			Ribera del Júcar
			Gandía
			Enguera y la Canal
La Costera de Játiva			
Valles de Albaida			



3º. Área III

Resto del ámbito del seguro.

IV.1.c) Especies con limitaciones para el riesgo de helada en áreas 2 y 3

1º. Acuáticas y palustres

<i>Alocasia macrorrhiza</i>	<i>Euryale ferox</i>	<i>Nymphaea gigantea</i>
<i>Cabomba aquatica</i>	<i>Hydrocleys nymphoides</i>	<i>Nymphaea lotus</i>
<i>Cryptocoryne</i> sp	<i>Hygrophila</i> sp	<i>Pistia stratiotes</i>
<i>Cyperus papyrus</i>	<i>Myriophyllum aquaticum</i>	<i>Victoria amazónica</i>

2º. Árboles

<i>Acrocarpus fraxinifolius</i>	<i>Ficus virens</i>
<i>Alberta magna</i>	<i>Flacourtia indica</i>
<i>Aleurites moluccana</i>	<i>Harpephyllum caffrum</i>
<i>Azadirachta indica</i>	<i>Harpullia</i> sp.
<i>Bixa Orellana</i>	<i>Kigelia africana</i>
<i>Bocconia frutescens</i>	<i>Lagunaria patersonii</i>
<i>Bursera simaruba</i>	<i>Litchi chinensis</i>
<i>Cassia spectabilis</i>	<i>Macadamia integrifolia</i>
<i>Cassine orientalis</i>	<i>Manilkara zapota</i>
<i>Casuarina equisetifolia</i>	<i>Meryta denhamii</i>
<i>Cedrela odorata</i>	<i>Pachira aquatica</i>
<i>Cordia mixa</i>	<i>Persea americana</i>
<i>Cordia sebestena</i>	<i>Persea indica</i>
<i>Corynocarpus laevigata</i>	<i>Phytolacca dioica</i>
<i>Cryptocarya</i> sp.	<i>Pimenta dioica</i>
<i>Enterolobium contortisiliquum</i>	<i>Plumeria rubra</i>
<i>Erythrina variegata</i>	<i>Radermachera sinica</i>
<i>Eucalyptus erythrocorys</i>	<i>Rauvolfia caffra</i>
<i>Eucalyptus grandis</i>	<i>Sapindus saponaria</i>
<i>Ficus benghalensis</i>	<i>Schefflera</i> sp.
<i>Ficus drupacea</i>	<i>Schinus terebinthifolius</i>
<i>Ficus elastica</i>	<i>Schizolobium parahybum</i>
<i>Ficus lyrata</i>	<i>Syzygium</i> sp.
<i>Ficus microphylla</i>	<i>Tabebuia impetiginosa</i>
<i>Ficus religiosa</i>	



3º. Arbustos

<i>Brugmansia</i> sp.	<i>Holmskioldia sanguinea</i>	<i>Solanum muricatum</i>
<i>Brunfelsia</i> sp.	<i>Homalocladium platycladum</i>	<i>Solanum seaforthianum</i>
<i>Calliandra haematocephala</i>	<i>Ixora chinensis</i>	<i>Solanum wendlandii</i>
<i>Calliandra tweedii</i>	<i>Jatropha integerrima</i>	<i>Sophora tomentosa</i>
<i>Carica papaya</i>	<i>Jatropha multifida</i>	<i>Strobilanthes dyerianus</i>
<i>Cassia alata</i>	<i>Jatropha podagrica</i>	<i>Tecoma</i> sp.
<i>Cassia didymobotrya</i>	<i>Justicia adhatoda</i>	<i>Tecomaria capensis</i>
<i>Cestrum aurantiacum</i>	<i>Justicia carnea</i>	<i>Templetonia retusa</i>
<i>Cestrum nocturnum</i>	<i>Lawsonia inermis</i>	<i>Tetradenia riparia</i>
<i>Clerodendrum thomsoniae</i>	<i>Leea</i> sp.	<i>Thevetia</i> sp.
<i>Clerodendrum ugandense</i>	<i>Mackaya bella</i>	<i>Thunbergia erecta</i>
<i>Clerodendrum x speciosum</i>	<i>Macropiper excelsus</i>	<i>Tibouchina</i> sp.
<i>Codonanthe</i> sp.	<i>Malpighia</i> sp.	<i>Trevesia palmata</i>
<i>Coffea</i> sp.	<i>Manihot esculenta</i>	<i>Wigandia caracasana</i>
<i>Cordyline fruticosa</i>	<i>Megaskepasma erythrochlamys</i>	x <i>Citrofortunella microcarpa</i>
<i>Cordyline terminalis</i>	<i>Mimosa pudica</i>	<i>Crossandra infundibuliformis</i>
<i>Crotalaria capensis</i>	<i>Montanoa bipinnatifida</i>	<i>Graptophyllum pictum</i>
<i>Dombeya x cayeuxii</i>	<i>Murraya paniculata</i>	<i>Pseuderanthemum reticulatum</i>
<i>Dorstenia contrajerva</i>	<i>Odontonema</i> sp.	<i>Tabernaemontana divaricata</i>
<i>Dracaena</i> sp.	<i>Pachystachys lutea</i>	<i>Polyscias</i> sp.
<i>Duranta erecta</i> (<i>D. repens</i>)	<i>Pentas lanceolata</i>	<i>Cochlospermum vitifolium</i>
<i>Eranthemum pulchellum</i>	<i>Phymosia umbellata</i>	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>
<i>Eugenia uniflora</i>	<i>Pisonia umbellifera</i>	<i>Codiaeum variegatum</i>
<i>Euphorbia pulcherrima</i>	<i>Plumbago indica</i>	<i>Medinilla magnifica</i>
<i>Fuchsia arborescens</i>	<i>Psidium guajava</i>	<i>Piper amalago</i>
<i>Fuchsia boliviana</i>	<i>Psychotria capensis</i>	<i>Piper auritum</i>
<i>Gardenia cornuta</i>	<i>Rondeletia odorata</i>	<i>Ixora coccinea</i>
<i>Hamelia patens</i>	<i>Ruttya fruticosa</i>	<i>Morinda citrifolia</i>
<i>Heterocentron</i> sp.	<i>Sanchezia nobilis</i>	<i>Mussaenda erythrophylla</i>
<i>Heteropteris chrysophylla</i>	<i>Senecio grandifolius</i>	
<i>Hibiscus arnottianus</i>	<i>Sesbania punicea</i>	
<i>Hibiscus calyphyllus</i>	<i>Severinia buxifolia</i>	
<i>Hibiscus schizopetalus</i>	<i>Simmondsia chinensis</i>	
<i>Hibiscus tiliaceus</i>	<i>Solanum marginatum</i>	



4º. Cactáceas

<i>Adromischus cooperi</i>	<i>Didierea madagascariensis</i>	<i>Lithops</i> sp.
<i>Adromischus maculatus</i>	<i>Epithelantha micromeris</i>	<i>Lophophora williamsii</i>
<i>Adromischus trigynus</i>	<i>Escobaria</i> sp.	<i>Melocactus</i> sp.
<i>Aeonium canariense</i>	<i>Euphorbia canariensis</i>	<i>Monadenium</i> sp.
<i>Aeonium tabuliformis</i>	<i>Euphorbia tirucalli</i>	<i>Nopalxochia</i> sp.
<i>Aichryson laxum</i>	<i>Euphorbia trigona</i>	<i>Pachycereus</i> sp.
<i>Alluaudia procera</i>	<i>Fenestraria aurantiaca</i>	<i>Pereskia grandifolia</i>
<i>Aloinopsis</i> sp.	<i>Furcraea</i> sp.	<i>Sansevieria trifasciata</i>
<i>Anacampseros</i> sp.	<i>Haageocereus</i> sp.	<i>Uncarina</i> sp.
<i>Aporocactus flagelliformis</i> (<i>Disocactus</i>)	<i>Huernia</i> sp.	x <i>Epicactus</i>
<i>Argyroderma</i> sp.	<i>Hylocereus</i> sp.	<i>Xanthorrhoea preissii</i>
<i>Ariocarpus</i> sp.	<i>Kalanchoe</i> sp.	<i>Yucca elephantipes</i>
<i>Caralluma</i> sp.	<i>Kleinia</i> sp.	
<i>Ceropegia</i> sp.	<i>Leuchtenbergia principis</i>	

5º. Coníferas (arbóreas y arbustivas)

<i>Araucaria columnaris</i>	<i>Tetraclinis articulata</i>
<i>Araucaria heterophylla</i>	<i>Podocarpus elatus</i>
<i>Araucaria nemorosa</i>	<i>Podocarpus latifolius</i>
<i>Podocarpus neriifolius</i>	<i>Podocarpus totara</i>
<i>Agathis australis</i>	<i>Widdringtonia cedarbergensis</i>
<i>Agathis dammara</i>	
<i>Araucaria angustifolia</i>	
<i>Araucaria cunninghamii</i>	
<i>Callitris columellaris</i>	



6º. Palmáceas y Cícadas

Resto de palmáceas, no incluidas en los anexos IV.1.d)1º y IV.1.d)2º

7º) Trepadoras

Allamanda catártica	Hoya sp.	Phaedranthus buccinatorius
Antigonon leptopus	Ipomoea alba	Philodendron sp.
Aristolochia grandiflora	Ipomoea hederacea	Piper nigrum
Aristolochia littoralis	Ipomoea horsfalliae	Pyrostegia venusta
Bougainvillea sp.	Jasminum nitidum	Quisqualis indica
Cardiospermum sp.	Jasminum sambac	Raphidophora decursiva
Cissus discolor	Kedrostis Africana	Sechium edule
Cissus rhombifolia	Kennedia sp.	Senecio confusus
Clitoria ternatea	Manettia luteorubra (M.inflata)	Senecio macroglossus
Congea tomentosa	Momordica charantia	Solandra maxima
Cryptostegia grandiflora	Monstera deliciosa	Stephanotis floribunda
Dalechampia dioscoreifolia	Passiflora edulis	Syngonium sp.
Dioscorea elephantipes	Pasiflora quadrangularis	Tetrastigma voinierianum
Epipremnum aureum	Pasiflora vitifolia	Thunbergia coccinea
Epipremnum pictum (Scindapsus)	Pereskia aculeata	Thunbergia grandiflora
Gloriosa superba	Petrea volúbilis	Vigna caracalla

IV.1.d) Especies sin limitaciones para el riesgo de helada:

1º. Especies sin limitaciones para el riesgo de helada en áreas 1 y 2

Palmáceas y Cícadas	
Archontophoenix cunninghamiana	Serenoa repens
Brahea armata	Washingtonia sp.
Butia eriospatha	Stangeria eriopus
Butia yatay	Cycas resoluta
Livistona australis	Dioon sp.
Phoenix canariensis	Encephalartos sp.
Phoenix dactylifera	Macrozamia sp.
Rhapidophyllum hystrix	Zamia sp.
Sabal minor	



2º. Especies sin limitaciones para el riesgo de helada en áreas 1, 2 y 3

Palmáceas y Cícadas
Butia capitata
Chamaerops humilis
Jubaea chilensis
Livistona chinensis
Sabal palmetto
Trachycarpus sp.

IV. 2. Flor cortada

IV.2.a. Riesgo de helada: Daños cubiertos y ámbitos con cobertura

Sistemas de protección	Daños de helada cubiertos	Ámbito con cobertura del riesgo de helada.
Aire Libre	Ninguno	Ninguno
Mallas antigranizo y umbráculo	Ninguno	Ninguno
Invernadero	Cantidad y Calidad (1)	Área 1

- (1) Para el ámbito de Área 1 perteneciente a las CC.AA. de Galicia, Principado de Asturias y Cantabria, entre el 1 de diciembre y el 28 de febrero del año siguiente al del inicio de la contratación, sólo se garantizan los daños en cantidad.



IV.2. b) Ámbito de aplicación a efectos del riesgo de helada para flor cortada.

1º. Área I

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales
Andalucía	Almería	Alto Almazora	Albox, Arboleas, Cantoria, Oria, Taberno y Zurgena
		Bajo Almazora	Antas, Bédar, Cuevas de Almanzora, Los Gallardos, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpi, Turre y Vera.
		Campo Níjar y Bajo Andarax	Almería, Benahadux, Carboneras, Gádor, Huércal de Almería, Níjar, Pechina, Ríoja, Santa Fe de Mondújar y Viator.
		Campo Dalías	Adra, Berja, Dalías, El Egido, Enix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vicar
		Alto Andarax	Alhama de Almería y Bentarique
		Campo Tabernas	Lucainena de las Torres, Sorbas, Tabernas y Uleila del Campo
		Río Nacimiento	Alboloduy
	Cádiz	Campaña de Cádiz	Algar, Arcos de la Frontera, Bornos, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, San José del Valle, Trebujena y Villamartín
		Costa Noroeste de Cádiz	Conil, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Rota y Sanlúcar de Barrameda
		Sierra de Cádiz	Algodonales y Prado del Rey
		De la Janda	Alcalá de los Gazules, Barbate de Franco, Benalup, Medina-Sidonia, Puerto Real y Vejer de la Frontera
		Campo de Gibraltar	Toda la comarca
	Granada	La Costa	Albondon, Albuñol, Almuñécar, Los Guajares, Gualchos, Itrabo, Lújar, Motril, Molvizar, Jete, Lenteji, Otivar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla
	Huelva	Sierra	Rosal de la Frontera
		Andévalo Occidental	Almendro (El), Puebla de Guzman, San Bartolomé de la Torre, Sanlúcar de Guadiana, Villablanca y Villanueva de los Castillejos
		Andévalo Oriental	Valverde del Camino
		Costa	Toda la comarca
		Condado Campiña	Toda la comarca
		Condado Litoral	Toda la comarca
	Málaga	Centro Sur o Guadalorce	Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Cartama, Casares, Coín, Estepona, Málaga, Marbella y Mijas
		Vélez-Málaga	Algarrobo, Frigialiana, Nerja, Rincón de la Victoria, Soyalonga, Torrox y Vélez Málaga
	Sevilla	La Vega	Alcalá del Río, Algaba, Brenes, Camas, Cantillana, Coria del Río, Dos Hermanas, Gelves, Lora del Río, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, Rinconada (La), San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla y Villaverde del Río
		El Aljarafe	Toda la comarca
		Las Marismas	Toda la comarca
		La Campiña	Alcalá de Guadaria, Arahal, Cabezas de San Juan, Campana (La), Cañada del Rosal, Carmona, Cuervo (El), Écija, Fuentes de Andalucía, Lebrija, Lantejuela, Mairena del Alcor, Marchena, Osuna, Paradas, Utrera y El Viso del Alcor
		Sierra Norte	Gerena
		Estepa	Lora de Estepa y Marinaleda
Sierra Sur		Montellano	
Vegadeo		Vegadeo	
Principado de Asturias	Asturias	Luarca	Toda la comarca
		Grado	Toda la comarca
		Gijón	Toda la comarca
		Oviedo	Toda la comarca
		Llanes	Toda la comarca



Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales	
Cantabria	Cantabria	Costera	Toda la comarca	
		Pas-Iguña	Corrales de Buelna, San Felices de Buelna y Santiurde de Toranzo	
Cataluña	Barcelona	El Maresme	Alella, Arenys de Mar, Arenys de Munt, Argentona, Badalona, Cabrera de Mar, Cabriels, Caldas de Estrach, Calella, Canet de Mar, Malgrat de Mar, Masnou, Mataró, Mongat, Palafolls, Pineda, Premiá de Dalt, Premiá de Mar, San Acisclo de Vallalta, San Adrián de Besós, San Andrés de Llevaneras, Sant Pol de Mar, Santa Coloma de Gramanet, Santa Susana, San Vicente de Mont-Alt, Teya, Tiana, Vilasar de Dalt y Vilasar de Mar	
		Bajo Llobregat	Gavá, Prat de Llobregat, San Boi de Llobregat y Viladecans	
	Tarragona	Bajo Ebro	Toda la comarca	
		Campo de Tarragona	Albiol, Aleixar, Alforja, Almoster, Altafulla, Argentera, Borges del Camp, Botarell, Cambrils, Castellvell del Camp, Catllar, Coldejou, Constanti, Desaignüe, Garidells, Maspujols, Montbrío del Camp, Montroig, Morell, La Nou de Gaya, Pallaresos, Perafort, La Pobla de Mafumet, La Pobla de Montornés, Pradrip, Renau, Reus, La Riera, Riudecanyes, Riudecols, Riudoms, Salomó, La Secuitá, La Selva del Camp, Tarragona, Torredembarra, Vandellos, Vespella, Vilallonga del Campo, Vilanova de Escornalbou, Vilaplana, Vilaseca i Salou, Vinyols y Arcs	
		Bajo Penedés	Toda la comarca	
		Septentrional	Toda la comarca, excepto Cesuras	
Galicia	Coruña (A)	Occidental	Toda la comarca	
		Interior	Arzua, Cerceda, Frades, Mesia, Ordenes, Oroso, El Pino, Somozas, Tordoya, Touro, Trazo y Valle de Dubra	
		Costa	Alfoz, Barreiros, Cervo, Foz, Xove, Lorenzana, Mondoñedo, Pontenova, Ribadeo, Riotorto, Trabada, Valadouro, Viceda, Viveiro	
	Lugo	Terracha	Begonte, Castro de Rey, Pol, Ribeira de Piquín	
		Central	Castroverde, Corgo, Friol, Guntín, Lán cara, Lugo, Otero del Rey, Palas de Rey, Paradela, Páramo, Portomarín, San Vicente de Rabade, Samos y Sarria	
		Montaña	Baleira, Baralla, Becerreá, Navia de Suarna, Negueira de Muñiz	
		Sur	Bóveda, Carballedo, Chantada, Monforte de Lemos, Pantón, Puebla de Brollón, Quiroga, Ribas de Sil, Saviñao, Sober y Taboada	
		Ourense	Toda la comarca	
	Pontevedra	Barco de Valedoras	Barco de Valdeorras, Petín, Puebla de Trives, La Rúa y Villamarín de Valdedorras	
		Verín	Baños de Molgas, Castrelo del Valle, Ginzo de Limia, Junquera de Ambia, Laza, Maceda, Monterrey, Oimbra, Sandianes, Trasmiras, Verín y Villar de Santos	
		Montaña	Cuntis, La Estrada y Silleda	
		Litoral	A Illa de Arousa, Barro, Bayona, Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Cangas, Catoira, Gondomar, El Grove, Marín, Meaño, Meis, Moaña, Moraña, Mos, Nigran, Pontevedra, Porriño, Portas, Poyo, Puenteceas, Redondela, Ribadumia, Sanguenjo, Sotomayor, Valga, Vigo, Vilaboa, Villagarcía de Arosa y Villanueva de Arosa	
		Interior	Campo Lameiro y Pazos de Borben	
	Región de Murcia	Murcia	Miño	La Guardia, Mondariz, Mondariz-Balneario, Nieves, Oya, Puenteáreas, Rosal, Salceda de Caselas, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy
			Río Segura	Cieza, Molina de Segura, Murcia y Santómera
			Suroeste y Valle del Guadalentín	Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Lorca, Mazarrón, Puerto-Lumbreras y Totana
Campe de Cartagena			Toda la comarca	
		Nordeste	Abanilla y Fortuna	



Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales
		Noroeste	Cehegín
		Centro	Mula y Pliego
Illes Balears	Illes Balears	Todas las comarcas	Todas las comarcas
Valenciana	Alacant / Alicante	Central	Alicante, Campello, Muchamiel, San Juan de Alicante, San Vicente de Raspeig y Villajoyosa
		Meridional	Albatera, Amoradí, Benferri, Callosa del Segura, Catral, Cox, Crevillente, Dolores, Elche, Guardamar del Segura, Montesinos, Orihuela, Pilar de la Horadada, San Fulgencio, San Isidro, San Miguel de Salinas, Santa Pola y Torreveja
		Vinalopó	Agost, Aspe, Monforte y Novelda
	Castelló / Castellón	Bajo Maestrazgo	Cervera del Maestre, San Rafael del Río y Traiguera
		Llanos Centrales	Benloch, Costur, Puebla-Tornesa y Torre Endoménech
		Peñagolosa	Alcora y Figueroles
		Litoral Norte	Toda la comarca
	València / Valencia	La Plana	Toda la comarca
		Palencia	Ahín, Alcudia de Veo, Almedíjar, Altura, Azuébar, Castellново, Chovar, Eslida, Geldo, Navajas, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Sueras y Torrechiva
		Campos de Liria	Benaguacil, Benisanó, Bétera, Casinos, Liria, Olocau, Pedralba, Puebla de Vallbona, Ribarroja del Turia, Villamarchante y Loriguilla Nuevo
		Hoya de Buñol	Alborache, Alfar, Buñol, Catadau, Cheste, Chiva, Godelleta, Llombay, Macastre, Monserrat, Montroy, Real de Montroy, Turis y Yatova
		Sagunto	Toda la comarca
		Huerta de Valencia	Toda la comarca
		Riberas del Júcar	Toda la comarca
		Gandía	Toda la comarca
		Enguera y la Canal	Anna, Bolbaite, Chella, Enguera, Estubeny, Navarres y Quesa
	La Costera de Játiva	Alcudia de Crespins, Barcheta, Canals, Cerdá, Enova, Genovés, La Granja de la Costera, Játiva, Lugar Nuevo de Fenollet, Llanera de Ranes, Llosa de Ranes, Manuel, Mogente, Montesa, Novele, Rafelguaraf, Rotgla y Corbera, Torrella, Vallada y Vallés	
	Valles de Albaida	Adzaneta de Albaida, Agullent, Albaida, Alfarrasi, Ayelo de Malferit, Ayelo de Rugat, Belgida, Bellús, Beniatjar, Benicolet, Beniganim, Benisoda, Benisuera, Bufali, Carrícola, Castellón de Rugat, Cuatretonda, Guadasequies, Luchente, Montaberner, Montichelvo, Ollería, Onteniente, Otos, Palomar, Pinet, Puebla del Duc, Rafol de Salem, Rugat, Salem, Sempere y Terrateig	

2º.- Áreas II

Resto del ámbito del seguro no incluido en el Área I

Anexo IV.3. Viveros de vid

IV.3.a. Riesgo de helada: Daños cubiertos y ámbitos con cobertura

Grupos asegurables	Daños de helada cubiertos	Ámbito con cobertura del riesgo de helada
Cepas madre de patrones	Calidad	Área 1.
Cepas madre de injerto	Cantidad	Área 1
Estacas injertadas	Cantidad	Área 1 y Área 2.



IV.3.b. Clasificación del ámbito a efectos del riesgo de helada Área 1

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Término municipal
Andalucía	Almería	Bajo Almanzora	Todos
		Campo Dalías	Todos
	Cádiz	Campaña de Cádiz	Arcos de la Frontera, Jerez de la Frontera y San José del Valle.
		Costa Noroeste de Cádiz	Sanlúcar de Barrameda.
		Campo de Gibraltar	Castellar de la Frontera.
	Córdoba	Campaña Baja	Palma del Río
Sevilla	La Vega	Todos.	
	El Aljarafe	Todos.	
Aragón	Huesca	Hoya de Huesca	Biscarrues
	Zaragoza	La Almunia de Doña Godina	Almonacid de la Sierra y Calatorao
		Egea de los Caballeros	Puente de Luna.
Teruel	Bajo Aragón	Cretas.	
Castilla - Mancha	Albacete	Manchuela	Mahora
		Almansa	Caudete
	Toledo	La Mancha	Dosbarrios
Castilla-León	Ávila	Valle del Tietar	Candeleda
	León	Esla-Campos	Gordoncillo
Cataluña	Barcelona	Penedés	Castellet i La Orenal, Castellvi de la Marca, Mediona, Olerdola, Sant Cugat Sesgarrigues, Sant Esteve, Sesrovires, Sant Martí Sarroca, Sant Pere de Riudebitlles, Sant Sadurni D'Anoia, Santa Margarida i Els Monjos, Torrelavit, Torrelles de Foix, Vilafranca del Penedés.
		Anoia	Carme y La Torre de Claramunt.
		Maresme	Alella.
	Girona	Alt Emporda	Cabanes, Figueres,
		Baix Emporda	Pals
	Tarragona	Terra Alta	Horta de Sant Joan.
		Priorat	Capsanes, Cornudella de Montsant, Falset, La Febra y Gratallops.
		Conca de Barbera	Vimbodí.
		Segarra	Querol.
		Camp de Tarragona	Puigpelat, Rodonya, Torredembarra, Vilanova d'Escornalbou, Vilaplana y Vila-Rodona.
Baix Penedés	Albinyana, Arbos, Banyeres del Penedés, Bellvei, La Bisbal del Penedés, Bonastre, Sant Jaume dels Domenys, Santa Oliva y El Vendrell.		
Extremadura	Badajoz	Don Benito	Don Benito y Valdetorres.
		Mérida	Todos
		Badajoz	Todos
Galicia	Ourense	Ourense	Coles y Ourense.
		El Barco de Valdeorras	Barco de Valdeorras (El), Petín, Rúa (La) y Villamartín de Valdeorras.
	Pontevedra	Litoral	Cambados.
		Miño	Arbo, Puenteáreas y Tuy.



Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Término municipal
Región de Murcia	Murcia	Nordeste	Jumilla.
Foral de Navarra	Navarra	Cantábrica-Baja Montaña	Puente La Reina.
		Tierra Estella	Ancín, Estella, Iguzquiza, Murrieta, Oteiza de la Solana, Viana, Villamayor de Monjardín, Villatuerta y Yerri.
		Media	Berbinzana, Caparroso, Falces, Larraga, Melida, Mendigorria, Miranda de Arga, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto y Santa Cara
		La Ribera	Andosilla, Azagra, Cadreita, Cascante, Carcar, Funes, Lerín, Lodosa, Marcilla, Mendavia, Milagro, Murchante, Peralta, San Adrián, Sartaguda, Valtierra y Villafranca.
La Rioja	La Rioja	Rioja Alta	Briones, Cenicero, Najera y Tricio
		Rioja Media	Agoncillo, Arrubal, Logroño, Navarrete y Ocón.
		Rioja Baja	Alfaro.
Comunidad Valenciana	Alacant / Alicante	Vinalopó	Villena
		Montaña	Agres, Alfafara y Beniarres.
	València / Valencia	Campos de Liria	Gestalgar, Liria y Villamarchante.
		Requena-Utiel	Requena y Utiel.
		Hoya de Buñol	Todos
		Huerta de Valencia	Todos
		Riberas del Júcar	Todos
		Enguera y la Canal	Todos
		La Costera de Játiva	Todos
		Valles de Albaida	Todos

Área 2:

Resto de los términos municipales, de las comarcas incluidas en el área 1.

Área 3:

Resto del ámbito no incluido en las áreas 1 y 2.



IV.4. Semillero de Hortícolas.

IV.4 a) Riesgo de helada: daños cubiertos y ámbito con cobertura

Sistemas de protección	Daños de helada cubiertos	Ámbito con cobertura del riesgo de helada.
Aire Libre	Ninguno	Ninguno
Mallas antigranizo y umbráculo	Ninguno	Ninguno
Invernadero (1)	Cantidad y Calidad	Área 1 y Área 2

(1) Se garantiza el riesgo de helada según se indica a continuación:

- Área I: en cualquier tipo de cubierta.
- Área II: para todos los tipos de cubierta, entre el 1 de noviembre de 2021 y el 1 de febrero de 2021, no se garantiza la helada.



1º. Área I IV.4. b) Ámbito de aplicación a efectos del riesgo de helada.

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales
Andalucía	Almería	Alto Almazora	Albox, Arboleas, Cantoria, Oria, Taberno y Zurgena
		Bajo Almazora	Antas, Bédar, Cuevas de Almanzora, Los Gallardos, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpi, Turre y Vera.
		Campo Níjar y Bajo Andarax	Todos los términos
		Campo Dalías	Adra, Berja, Dalías, El Egido, Enix, Félix, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vicar
		Alto Andarax	Alhama de Almería y Bentarique
		Campo Tabernas	Lucainena de las Torres, Sorbas, Tabernas y Uleila del Campo
		Río Nacimiento	Abla, Abrucena, Alboloduy, Aldabía, Fiñana, y Gergal
	Cádiz	Campaña de Cádiz	Algar, Arcos de la Frontera, Bornos, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, San José del Valle, Trebujena y Villamartín
		Costa Noroeste de Cádiz	Conil, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Rota y Sanlúcar de Barrameda
		Sierra de Cádiz	Algodonales y Prado del Rey
		De la Janda	Alcalá de los Gazules, Barbate de Franco, Benalup, Medina-Sidonia, Puerto Real y Vejer de la Frontera
		Campo de Gibraltar	Todos los términos
	Granada	La Costa	Todos los términos
	Huelva	Sierra	Rosal de la Frontera
		Andévalo Occidental	Almendro (El), Puebla de Guzmán, San Bartolomé de la Torre, Sanlúcar de Guadiana, Villablanca y Villanueva de los Castillejos
		Andévalo Oriental	Valverde del Camino
		Costa	Todos los términos
		Condado Campiña	Todos los términos
		Condado Litoral	Todos los términos
	Málaga	Centro Sur o Guadalorce	Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Cartama, Casares, Coín, Estepona, Málaga, Marbella, Mijas y Torremolinos
		Vélez-Málaga	Algarrobo, Frigialiana, Nerja, Rincón de la Victoria, Soyalonga, Torrox y Vélez Málaga
	Sevilla	La Sierra Norte	Gerena
		La Vega	Alcalá del Río, La Algaba, Brenes, Camas, Cantillana, Coria del Río, Dos hermanas, Gelves, Lora del Río, Los Palacios y Villafranca, Palomares del Río, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla y Villaverde del Río
		El Aljarafe	Todos los términos
		Las Marismas	Todos los términos
		La Campiña	Alcalá de Guadaíra, Arahál, cabezas de San Juan, La Campana, Cañada del Rosal, Carmona, El Cuervo, Écija, Fuentes de Andalucía, Lebrija, Lantejuela, Mairena del Alcor, Marchena, osuna, Paradas, Utrera y El Viso del Alcor.
		Sierra Sur	Montellano
De Estepa		Lora de Estepa y Marinaleda	
Cataluña	Barcelona	El Maresme	Alella, Arenys de Mar, Arenys de Munt, Argentona, Badalona, Cabrera de Mar, Cabriels, Caldes de Estrach, Calella, Canet de Mar, Malgrat de Mar, El Masnou, Mataró, Mongat, Palafolls, Pineda de Mar, Premiá de Dalt, Premiá de Mar, San Acisclo de Vallalta, San Adrià de Besos, San Andreu de LLavaneres, Sant Pol de Mar, Santa Coloma de Gramanet, Santa Sussana, San Vicente de Mont Alt, Teia, Tiana, Vilassar de Dalt y Vilassar de Mar.
		Bajo Llobregat	Gavá, Prat de Llobregat, San Boi de Llobregat y Viladecans
	Tarragona	Baix Ebre	Todos los términos.
		Campo De Tarragona	L'Albiol, L'Aleixar, Alforja, Almofter, Altafulla, L'Argentera, Les Borges del Camp, Botarell, Cambrils, Castellvell del Camp, El Catllar, Coldejou, Constantí, Duesaigües, Els Garidells, Maspu-jols, Montbrío del Camp, Montroig del Camp, Morell, La Nou de Gaia, Els Pallaresos, Perafort, La Pobla de Mafumet, La Pobla de Montornès, Prasdip, Renau, Reus, La Riera de Gaia, Riudecanyes, Riudecols, Riudoms, Salomó, La Secuitá, La Selva del Camp, Tarragona, Torredembarra, Vandellós, Vespella, Vilallonga del Camp, Vilanova d'Escornalbou, Vilaplana, Vilaseca i Salou, Vinyols i Els Arcs.
		Baix Penedes	Todos los términos.



Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales
Región de Murcia	Murcia	Río Segura	Blanca, Cieza, Molina de Segura, Murcia y Santomera
		Suroeste y Valle del Guadalentín	Todos los términos
		Campo de Cartagena	Todos los términos
		Nordeste	Abanilla y Fortuna, Jumilla
Illes Balears	Illes Balears	Todas las comarcas	Todos los términos
Comunidad Valenciana	Alacant / Alicante	Central	Alicante, Campello, Muchamiel, San Juan de Alicante, San Vicente de Raspeig y Villajoyosa
		Meridional	Albatera, Almoradí, Benferri, Callosa del Segura, Catral, Cox, Crevillente, Dolores, Elche, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Los Montesinos, Orihuela, Pilar de la Horadada, Redován, Rojales, San Isidro, San Fulgencio, San Miguel de Salinas, Santa Pola y Torrevieja.
		Vinalopó	Agost, Aspe, Monforte y Novelda
	Castelló / Castellón	Bajo Maestrazgo	Cervera del Maestre, San Rafael del Río y Traiguera
		Llanos Centrales	Benloch, Costur, Puebla-Tornesa y Torre Endoméneh
		Peñagolosa	Alcora y Figueroles
		Litoral Norte	Toda la comarca
		La Plana	Toda la comarca
	València / Valencia	Palancia	Ahín, Alcudia de Veo, Almedijar, Altura, Azuébar, Castellnovó, Chovar, Esilda, Geldo, Navajas, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Sueras y Torrechiva
		Campos de Liria	Benaguacil, Benisanó, Bétera, Casinos, Liria, Olocau, Pedralba, Puebla de Vallbona, Ribarroja del Turia, Villamarchante y Loriguilla Nuevo
		Hoya de Buñol	Alborache, Alfarp, Buñol, Catadau, Cheste, Chiva, Godolleta, Llombay, Macastre, Monserrat, Montroy, Real de Montroy, Turis y Yatova
		Sagunto	Toda la comarca
		Huerta de Valencia	Toda la comarca
		Riberas del Júcar	Toda la comarca
		Gandía	Toda la comarca
		Enguera y la Canal	Anna, Bolbaite, Chella, Enguera, Estubeny, Navarres y Quesa
	La Costera de Játiva	Alcudia de Crespins, Barcheta, Canals, Cerdá, Enova, Genovés, La Granja de la Costera, Játiva, Lugar Nuevo de Fenollet, Llanera de Ranes, Llosa de Ranes, Manuel, Mogente, Montesa, Novele, Rafelguaraf, Rotgla y Corbera, Torrella, Vallada y Vallés	
	Valles de Albaida	Adzaneta de Albaida, Agullent, Albaida, Alfarrasi, Ayelo de Malferit, Ayelo de Rugat, Belgida, Bellús, Beniatjar, Benicolet, Beniganim, Benisoda, Benisuera, Bufali, Carrícola, Castellón de Rugat, Cuatretonda, Guadasequies, Luchente, Montabermer, Montichelvo, Ollería, Onteniente, Otos, Palomar, Pinet, Puebla del Duc, Rafol de Salem, Rugat, Salem, Sempere y Terrateig	



2º) Área II

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales
Andalucía	Córdoba	Sierra	Hornachuelos y Villaviciosa de Córdoba
		Campaña Baja	Almodovar del Río, El Carpio, Castro del Río, Córdoba, Palma del Río, Posadas, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.
		Las Colonias	La Carlota, Fuente Palmera y Guadalcazar.
		Campaña Alta	Aguilar, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Nueva Carteya y Puente-Genil.
		Penibética	Almedinilla, Luque y Priego de Córdoba.
	Granada	Baza	Cullar-Baza, Zujar.
		Huéscar	Huéscar, Orce, Puebla de Don Fadrique.
		Las Alpujarras	Cadiar, Lanjaron, Nevada, Alpujarra de la Sierra, Orjiva, Ugijar, Valor.
		Valle de Lecrín	Niguelas, El Pinar.
	Jaén	Sierra Morena	Andujar y Guarromán.
		Sierra Segura	Beas de Segura.
		Campaña del Norte	Arjona, Bailén y Linares.
		La Loma	Baeza y Ubeda
		Campaña del Sur	Alcaudete, Jaén, Martos y Torredonjimeno.
	Sierra Sur	Alcalá la Real.	
Aragón	Huesca	Hoya de Huesca	Todos los términos.
		Monegros	Todos los términos.
		La Litera	Todos los términos.
		Bajo Cinca	Todos los términos.
	Teruel	Bajo Aragón	Todos los términos
	Zaragoza	Egea de Los Caballeros	Egea de los Caballeros y Tauste.
		Borja	Todos los términos.
		Calatayud	Todos los términos.
		La Almunia de Doña Godina	Todos los términos.
		Zaragoza	Todos los términos.
Caspe		Todos los términos.	
Principado de Asturias	Asturias	Vegadeo	Vegadeo
		Luarca	Todos los términos
		Grado	Todos los términos
		Gijón	Todos los términos
		Oviedo	Todos los términos
		Llanes	Todos los términos
Cantabria	Cantabria	Costera	Todos los términos
		Pas-Iguña	Corrales de Buelna, San Felices de Buelna y Santiurde de Toranzo
Castilla La Mancha	Albacete	Mancha	Villarrobledo.
		Manchuela	Alcalá del Jucar, Jorquera, la Recueja.
		Hellín	Hellín y Tobarra.
	Ciudad Real	Montes Norte	Malagón.
		Campo De Calatrava	Moral de Calatrava.
		Mancha	Alcázar de San Juan, Argamasilla de Alba, Daimiel, Manzanares, Santa Cruz de Mudela, Socuéllamos, Tomelloso y Valdepeñas.
		Montes Sur	Guadalmez.
		Pastos	Viso del Marqués
	Cuenca	Alcarria	Barajas de Melo
		Manchuela	El Picazo
		Mancha Baja	Casas de Fernando Alonso y Casas de Haro.
		Mancha Alta	Alcázar del Rey.
	Guadalajara	Campaña	Alovera, Almonacid de Zorita, Aranzueque, Cabanillas del Campo, Escariche, Guadalajara, Fontanar, Horche, Hueva, Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Quer y Yunquera de Henares.
		Sierra	Cogolludo.
		Alcarria Alta	Brihuega y Heras de Ayuso.
		Alcarria Baja	Pareja y Sacedón
		Talavera	Oropesa y Talavera de la Reina.
	Toledo	Torrijos	Almorox y Torrijos.
		Sagra-Toledo	Galvez, Toledo y Yuncos.
La Jara		Belvís de la Jara y Los Nalvamorales.	
La Mancha		Camuñas, Madridejos, Mora, Ocaña y Quintanar de la Orden.	



Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	Términos municipales
Castilla León	Burgos	Merindades	Medina de Pomar, Valle de Mena y Villarcayo.
		Bureba-Ebro	Condado de Treviño, Frías y Miranda de Ebro.
		La Ribera	Adrada de Haza, Aranda de Duero, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Mabrilla de Castrejón y Roa.
		Arlanza	Lerma.
		Pisuerga	Melgar de Fernamental.
	Arlanzón	Burgos, Estepar y Pedrosa de Río Urbel.	
Valladolid	Centro	Boecillo, Cistérniga, Laguna del Duero, Simancas, Tudela del Duero y Valladolid.	
	Sur	San Miguel del Pino, Tordesillas y Villanueva del Duero.	
	Sureste	Aldeamayor de San Martín.	
Extremadura	Badajoz	Mérida	Todos los términos
		Don Benito	Todos los términos
		Badajoz	Todos los términos
	Cáceres	Trujillo	Miajadas
Galicia	Coruña (A)	Septentrional	Toda la comarca, excepto Cesuras
		Occidental	Todos los términos
		Interior	Arzuá, Cerceda, Frades, Mesía, Ordenes, Oroso, El Pino, Somozas, Tordoya, Touro, Trazo y Valle de Dubra
	Lugo	Costa	Alfoz, Barreiros, Cervo, Foz, Xove, Lorenzana, Mondoñedo, Pontenova, Ribadeo, Riotorto, Trabada, Valadouro, Viceda, Viveiro
		Terracha	Begonte, Castro de Rey, Pol, Ribeira de Piquín
		Central	Castroverde, Corgo, Friol, Guntín, Láncara, Lugo, Otero del Rey, Palas de Rey, Paradela, Páramo, Portomarín, San Vicente de Rabade, Samos y Sarria
		Montaña	Baleira, Baralla, Becerreá, Navia de Suarna, Nequeira de Muñiz
		Sur	Bóveda, Carballedo, Chantada, Monforte de Lemos, Pantón, Puebla de Brollón, Quiroga, Ribas de Sil, Saviñao, Sober y Taboada
	Ourense	Orense	Toda la comarca
		Barco de Valedoras	Barco de Valdeorras, Petín, Puebla de Trives, La Rúa y Villamartín de Valdeorras
		Verín	Baños de Molgas, Castrelo del Valle, Ginzo de Limia, Junquera de Ambia, Laza, Maceda, Monterrey, Oimbra, Sandianes, Trasmiras, Verín y Villar de Santos
	Pontevedra	Montaña	Cuntis, La Estrada y Silleda
		Litoral	A Illa de Arousa, Barro, Bayona, Bueu, Caldas de Reyes, Cambados, Cangas, Catoira, Gondomar, El Grove, Marín, Meaño, Meis, Moaña, Moraña, Mos, Nigrán, Pontevedra, Porriño, Portas, Poyo, Puenteareas, Redondela, Ribadumia, Sangerjo, Sotomayor, Valga, Vigo, Vilaboa, Villagarcía de Arosa y Villanueva de Arosa
		Interior	Campo Lameiro y Pazos de Borben
		Miño	La Guardia, Mondariz, Mondariz-Balneario, Nieves, Oya, Puenteareas, Rosal, Salceda de Caselas, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy
	La Rioja	La Rioja	Rioja Alta
Rioja Media			Todos los términos.
Rioja Baja			Todos los términos.
Comunidad de Madrid	Madrid	Campiña	Arganda
		Sur Occidental	Aldea del Fresno, Navalcarnero, Parla, Villa del Prado y Villamanta.
		Vegas	Morata de Tajuña, Perales de Tajuña y San Martín de la Vega.
		Area Metropolitana de Madrid	Getafe.
Foral de Navarra	Navarra	Cantábrica-Baja Montaña	Todos los términos.
		Alpina	Aoiz, Lizoain, Longuida, Romanzado, Urraul Alto y Urroz.
		Tierra Estella	Todos los términos.
		Media	Todos los términos.
		La Ribera	Todos los términos.
País Vasco	Araba/ Álava	Cantábrica	Todos los términos.
		Estribaciones Gorbea	Todos los términos.
	Gipuzkoa	Guipúzcoa	Todos los términos.
	Bizkaia	Vizcaya	Todos los términos.

3º) Área III: Resto del ámbito de aplicación no incluido en Área I y Área II



ANEXO V Precios

V.1 Planta viva

Tipo de cultivo		Precio mínimo €/m ²	Precio máximo €/m ²
Árboles ornamentales	En suelo menor de 1 año	0,35	5
	En suelo entre 1 y 2 años	0,9	10
	En suelo entre 2 y 3 años	1,5	20
	En suelo entre 3 y 4 años	2,6	30
	En suelo entre 4 y 5 años	3,5	60
	En suelo mayor de 5 años	5	100
	En maceta menor de 5 años	5	65
	En maceta mayor de 5 años	10	200
	Magnolio en suelo mayor de 4 años	75	125
	Magnolio en maceta mayor de 4 años	75	200
	Oleas en suelo mayor de 5 años	25	200
	Oleas en maceta mayor de 5 años	25	250
Coníferas	En suelo menor de 1 año	0,35	5
	En suelo entre 1 y 2 años	0,9	10
	En suelo entre 2 y 3 años	1,5	20
	En suelo entre 3 y 4 años	2,6	30
	En suelo entre 4 y 5 años	3,5	40
	En suelo mayor de 5 años	5	100
	En maceta menos de 5 años	5	50
	En maceta mayor de 5 años	10	200
Arbustos	En suelo	5	30
	En maceta	10	60
Bonsáis de exterior y mediterráneos		14	85
Trepadoras		10	40
Palmáceas	En suelo menor de 2 años	0,6	60
	En suelo entre 2 y 5 años	5	80
	En suelo mayor de 5 años	7	150
	En maceta menor de 5 años	10	80
	En maceta mayor de 5 años	10	200
Cactáceas		12	48
Suculentas		12	52
Aromáticas, medicinales y culinarias		10	20
Plantas de temporada	Modalidad verano	12	40
	Modalidad primavera	12	20
Césped precultivado	Céspedes cálidos	0,6	2
	Céspedes templados	0,3	1,5
Plantas de interior		12	80
Bonsáis de interior		17	115
Planteles de venta y planteles de reemplazo	Modalidad verano	50	200
	Modalidad primavera	25	50
Producciones de esquejes desde plantas madres		10	55
Planteles de coníferas		50	100
Plantas acuáticas y palustres		20	55
Cícadras	En suelo menor de 2 años	0,6	65
	En suelo entre 2 y 5 años	5	85
	En suelo mayor de 5 años	7	125
	En maceta	10	85



V.2 Flor cortada

Tipo de cultivo		Precio mínimo €/m ²	Precio máximo €/m ²
Anthurium		10	50
Aster, Gypsophila paniculata, limonium y solidaster		7	12
Cattleya		10	50
Clavel y miniclavel		9	15
Dendranthema grandiflora		10	50
Dianthus		10	50
Iris		10	50
Lilium		10	50
Proteas	Mayores de 2 años	10	60
	Menores de 2 años	5	35
Rosa		18	50
Solidago y gerbera		10	50
Strelitzia		10	60
Verde ornamental		10	50
Plantel de flor cortada		50	200
Restantes especies cultivo único		10	50
Rotación de dos cultivos		16	35
Rotación de tres cultivos		18	38
Rotación de cuatro cultivos		20	42

V. 3 Viveros

V.3.1 Viveros de vid

Cultivo	Euros/100 unidades	
	Precio mínimo	Precio máximo
Planta-injerto certificada	85	130
Planta-injerto estándar	75	120
Planta-injerto base	200	300
Estaca y estaquilla certificada	10	20
Estaca y estaquilla base	30	60
Yemas de plantas madre de injertos (certificadas)	3	5
Yemas de plantas madre de injertos (base)	25	50



V.3.2 Resto de viveros

Tipo de cultivo		Euros / 100 unidades		
		Precio mínimo	Precio máximo	
Viveros plantas aromáticas		800*	1.082*	
Viveros cítricos para patrones		100	135	
Viveros cítricos para plantones		210	285	
Viveros forestales (1)	Abeto, Acebo, Alcornoque, Aliso, Arce, Avellano, Boj, Castaño, Cerezo silvestre, Chamaexyparis, Chopo, Encina, Endrino y Espino, Especies de la Laurisilva Canaria, Fresno, Haya, Madroño, Nogal, Olmo, Pinsapo, Roble, Sabina, Sauce y Tejo	1 savia	30	42
		2 savias o más	45	60
	Resto especies	1 savia	10	15
		2 savias o más	18	24
Viveros de fresón y fresa		3	6	
Resto de viveros leñosos y arbustivos para patrones		70	105	
Resto de viveros leñosos y arbustivos para plantones		150	210	
Resto de viveros		700*	900*	

* Precios en euros/100 m²

(1) Para la comercialización de materiales forestales de reproducción, se deberá tener en cuenta lo establecido en el anexo VII.E del RD 289/2003 respecto del número de savias con las que cada una de las especies forestales puede ser comercializada.

1 Savia: Desde la plantación hasta la 1ª parada invernal.

2 Savias o más: Desde la plantación hasta la 2ª parada invernal o más.

V.4 Semilleros Hortícolas:

Cultivo	Euros/100 unidades	
	Precio mínimo	Precio máximo
Plantel de hortalizas y tabaco	0.5	150



V.5 Producción de semillas

Tipo de Cultivo	Precio €/100Kg	
	Mínimo	Máximo
Semilla de alcachofa	750	1.050
Semilla de cardo	50	150
Semilla de cebolla	800	1.082
Microbulbos de cebolla (*)	0,4	0,6
Semilla de remolacha	60	90
Semilla de zanahoria	650	902
Resto de semillas hortícolas	50	150
Resto de semillas no hortícolas	50	180

(*) precio en €/100 unidades

V. 6. Precios para las instalaciones asegurables

Tipo de instalación		Precio mínimo €/m ó m ²	Precio máximo (€/m ó m ²)
Cortavientos artificiales de plástico		4	6
Cortavientos artificiales de obra		20	40
Umbráculo y mallas		1	10
Invernaderos	Planos	5	8
	Raspa y amagado	6	10
	Multitúnel	11	40
	Macrotuneles	1,5	4
	Macrotuneles especiales	4	10
	Microtuneles	0,6	1

Tipo de instalación	€ Cabezal	
	Precio mínimo	Precio máximo
Cabezal de riego	15.000	40.000
Cabezal de climatización	1.500	4.000

Tipo de instalación		€/ha	
		Precio mínimo	Precio máximo
Cabezales de riego		250	1800
Red de riego localizado		1.800	8.000
Red de riego por aspersión	Tradicional	2.100	2.900
	Pívor	2.100	6.000
	Enrolladores	700	1.400
Red de climatización y nebulización		5.000	50.000